

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal de Río Grande



Apartado 1800
Río Grande, Puerto Rico 00745-1800

Legislatura Municipal
Secretaría

Teléfono:
887-2370
Ext. 2107, 2108, 2136 y 2172

La Legislatura Municipal de Río Grande, Puerto Rico, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA NÚM. 6
SERIE 2012-2013

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, PUERTO RICO PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, Y PARA OTROS FINES

Esta Ordenanza permanecerá en el archivo de la Oficina de la Legislatura Municipal de Río Grande, y se expondrán al público en los Tablones de Edictos de la Casa Alcaldía, Colecturía y Tribunal de Distrito.

Copia de esta Ordenanza puede ser obtenida en la Oficina de la Legislatura Municipal mediante el pago de los derechos correspondientes.

Aprobada por la Legislatura Municipal el 5 de diciembre de 2012.

VIVIAN A. JULIAN CAMACHO
Secretaria
Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM. 6
SERIE 2012-2013

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO** : La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que cada Municipio, incluyendo la Legislatura Municipal, establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que sean los más aptos los que sirvan al gobierno municipal. Garantizará que todo empleado de confianza será seleccionado, adiestrado y tratado en todo lo referente a su puesto en consideración al mérito y la capacidad sin discrimen por razón de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ideas políticas y religiosas, ni por impedimento físico o mental.
- POR CUANTO** : La citada Ley Núm. 81, establece en su Artículo 5.005, Inciso (m) que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a la Ley Núm. 81 o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO** : El Municipio de Río Grande tiene el interés de mantener un nivel administrativo de excelencia, conforme a todas las disposiciones legales y reglamentarias y a tales efectos ha elaborado los reglamentos necesarios para la administración de su personal.
- POR CUANTO** : Se ha elaborado el Reglamento de Personal para Funcionarios y Empleados de Confianza de la Legislatura Municipal del Municipio de Río Grande.
- POR CUANTO** : Este Reglamento será la guía principal en cuanto a la Administración del Personal de Confianza de la Legislatura Municipal se refiere, toda vez que establece claramente los procedimientos adecuados de manera objetiva garantizando uniformidad, equidad y justicia en los procesos de administración del personal.
- POR CUANTO** : Las normas que se establecen en este Reglamento persiguen alcanzar como meta los altos niveles de excelencia, eficiencia, justicia y productividad en el servicio municipal.
- POB TANTO** : ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- Sección 1ra** : Aprobar el **Reglamento de Personal para Funcionarios y Empleados de Confianza de la Legislatura Municipal del Municipio de Río Grande.**
- Sección 2da** : Esta Ordenanza será efectiva tan pronto sea firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal.
- Sección 3ra** : Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias y dependencias necesarias para su conocimiento y acción correspondiente.

APRÓBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL 5 DE DICIEMBRE DE 2012



HON. MANUEL RIVERA ROBLEDO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. VIVIAN A. JULIAN CAMACHO
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL

erps

SELLO OFICIAL